

Megaminería en el Ecuador, proyecto de despojo y desposesión. El caso de las mujeres de Nankints.¹

Presentación

Con el Régimen de Alianza País, la megaminería se proyecta en el Ecuador, como un importante nuevo renglón de la economía. Mientras se crean las bases para este, en apariencia, promisorio futuro, se puede constatar cómo para las poblaciones locales ha sido el inicio de procesos agresivos de despojo y violencia. Se avizora la consolidación de nuevas fábricas de desigualdades donde las mujeres y las comunidades indígenas y campesinas serán las más afectadas, incluyendo la naturaleza y las fuentes de agua.

A continuación presentamos una síntesis de la investigación, misma que comprendió tres campos:

- i. El marco legal y geopolítico para el impulso de la megaminería
- ii. La naturaleza del proyecto minero: ingresos fiscales del Estado e impactos ambientales
- iii. El despojo a comunidades locales y luchas de las mujeres

i.

El Ecuador es uno de los pocos países del continente en donde todavía no existe en operación ni una sola mina a cielo abierto.

Antes del inicio del período político de Alianza País, hace diez años, el sector minero transnacional había sufrido un revés y gracias a la conflictividad generada por el rechazo local a la presencia de empresas transnacionales en territorios campesinos e indígenas la actividad minera fue suspendida, por el gobierno transitorio de Alfredo Palacios², en Intag³, en Warintz, en Rosa de Oro, en San Carlos de Limón, en Tundayme⁴; si bien no se suspenden en Tarqui⁵ y en las Naves, la conflictividad alrededor de dichos territorios continua hasta el 2008, fecha en la que definitivamente se suspenden las actividades mineras hasta que en el año 2010 reinician con un nuevo marco legal y reglamentario. (Riofrancos, Latorre, Cedhu)

¹ Investigación realizada para la ISP, en el marco del proyecto IMPACT-Ecuador por Luis Corral y Michelle Báez, investigadores independientes e integrantes del colectivo Minka Urbana.

² Presidente del país desde abril del 2005 hasta finales del 2006. Fue vicepresidente del Gobierno de Lucio Gutiérrez, que fuera defenestrado el 21 de abril del 2005.

³ En Imbabura. Ver Boletín de Prensa de Decoin del 30 de marzo del 2007; <http://www.llacta.org/organiz/coms/2007/com0056.htm>

⁴ Para todos estos casos ver Latorre (2008) Riofrancos (2014), Corral (2016)

⁵ Conflictos fuertes en

A pesar de esta historia de resistencia y lucha, hoy, luego de esa crisis de legitimidad del proyecto megaminero a inicios de los 2000, uno de los legados de Alianza País, ha sido volver a dar legitimidad y perspectiva a dicho sector.

A partir del proceso constituyente fue evidente cómo el régimen, privilegió el trato con las empresas transnacionales, con lo que dio las espaldas a las poblaciones campesinas y e indígenas que habían combatido la larga noche neoliberal minera y a un grupo importante de actores sociales y políticos que buscaban crear las condiciones para salir de una economía primario exportadora.

Gracias al lobby internacional del sector corporativo, se provocó el incremento del precio de los minerales (década del 90, pero principalmente a inicios de los años 2000), entre otras cosas por el incremento del consumo de minerales de China, y el agotamiento de yacimientos de alta ley minera (concentración de minerales por tonelada de roca), lo que ha dado paso al advenimiento masivo de una tecnología especializada: la megaminería.

A partir del Consenso de Washington y el momento neoliberal de la economía a nivel global, el sector corporativo minero, logró crear las condiciones para una modificación agresiva de los códigos mineros en gran parte del sur global⁶. En el Ecuador, a través de crédito del Banco Mundial se genera un proceso de modificación del Código Minero, que inicia con la ley 126 de 1991 y luego con la Trole 2 del año 2000. (Corral 2017)

- Ley de 1991, crea las condiciones jurídicas para titularizar al recurso no renovable, lo que implica que los tenedores de dichos títulos se hacen adjudicatarios al derecho de explorar y explotar los minerales del país y luego si es su deseo transferirlos a terceros. El titular del derecho puede cobrar por la transferencia de dominio, mientras que el Estado ecuatoriano no recibe un solo dólar.
- Ley Trole 2 de 2001, además de titularizar el recurso no renovable, elimina regalías, entrega concesiones a treinta años inmediatamente renovables, reduce el cobro de patentes de conservación del título minero, etc.⁷

Más allá de una corta ilusión relacionada con el proceso constituyente, y con la emisión del que se denominó Mandato Minero No.6, que revertía las concesiones al estado para reorganizar el sector, por una serie de causales, pronto el Régimen, pliega a favor de los intereses transnacionales. Aprueba la ley minera del 2009, modificándola 7 veces, por presión del sector corporativo.

- Ley del 2009, mantiene la figura de la titularización de los recursos naturales no renovables mineros, reintroduce el concepto de regalías, pone freno a los procesos de especulación financiera con los títulos mineros, impone plazos y costos más altos para la tenencia de dichos títulos, y convierte al sector en prioridad estratégica del Estado. El proceso de venta de los derechos mineros adquiridos por varias empresas durante el período neoliberal,

⁶ Sacher....en mas de 160 paises

⁷ Para más detalles ver artículo de Corral, Luis 2017, De la larga noche neoliberal a la más larga noche colonial.

continúa su curso, con lo cual el control geopolítico de inmensas zonas territoriales del país, sigue bajo control extranjero

- 7 Reformas ⁸. Reforma a la ley minera del 2013, en la que, se modifica al menos un tercio de la ley, la acercan al patrón internacional, con baja exigibilidad a las empresas en términos de regalías, requisitos ambientales, obligaciones laborales. Se modifican el tope máximo para el cobro de regalías en oro, plata y cobre, de 8% y la regalía máxima para la mediana minería del 4%; se reducen 10 actos administrativos previos a las concesiones⁹ y se reducen las garantías financieras. Se dispone la eliminación del cobro por parte del Estado del 70% de ingresos extraordinarios, cuando por razón de venta del mineral, su precio de mercado estuviera por encima del precio pactado en el contrato. La reforma al Código Tributario permite la sustitución del concepto de ingreso extraordinario por ganancia extraordinaria, con lo cual el 70% aplica solo cuando la empresa logra recuperar el capital. En la última ley de Plusvalía y Herencias (2016), se introduce una disposición general transitoria que establece que se dará cuatro años más de gracia a las empresas mineras para aplicar esta disposición. Reforma al Código Orgánico para la Producción, Comercio e Inversiones COPCI, reduce el impuesto a la renta del 25 al 22%, provee exenciones al iva, el Gobierno Nacional tiene una alta discrecionalidad para lograr acercarse a una negociación directa con el inversionista, sin una norma rígida que lo obligue a cumplir estándares mínimos asociados con recaudación de ingresos fiscales. Y finalmente, uno de los temas que más llama la atención es cómo el único cambio favorable a los intereses del Estado dentro de la modificación de la ley minera del 2013, vinculada con la prohibición de que sean titulares de derechos mineros, personas naturales o jurídicas, que tuvieran como socios, accionista a personas que sean partícipes de empresas constituidas en paraísos fiscales, es eliminado a través de otra reforma algunos meses luego de este cambio legal. Específicamente, esta disposición es eliminada mediante la Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención de Fraude Fiscal (publicada en R.O. Suplemento 405 de 29-dic.-2014)

ii.

El negocio minero está atado al rendimiento del capital tecnológico. La evasión fiscal se da principalmente por transferencia de “precios erróneos” (vender a una subsidiaria asentada en paraíso fiscal el concentrado de minerales a un precio por debajo del mercado)

⁸ Cambios registrados en: 24 de noviembre de 2011 (R.O. 1er Sup. 583); 16 de julio de 2013 (R.O. 2do Sup. 37); 10 de febrero de 2014 (R.O. 1er Sup. 180); 12 de septiembre de 2014 (R.O. 2do Sup. 332); 29 de diciembre de 2014 (R.O. 1er Sup. 405); 18 de diciembre de 2015 (R.O. 1er Sup. 652); y, 29 de abril de 2016 (R.O. 1er Sup. 744). Larreategui, Fred (2017); El andamiaje legal minero en el Ecuador. Reformas y regresión ambiental; en el libro por salir de Minka Urbana, La Minería en la Cordillera del Cóndor.

⁹ Se elimina por ejemplo acto administrativo previo del Instituto de Patrimonio Cultural para prevenir de un potencial conflicto con el interés de preservar el patrimonio arqueológico del país. O el de las autoridades locales, como el gobierno municipal cuya competencia de uso del suelo debería regular dicha actividad.

La llegada de capitales transnacionales a las cordilleras y páramos del Ecuador. Hasta el día de hoy se ha firmado dos proyectos estratégicos de minería a gran escala en la Cordillera del Cóndor. El primero con el consorcio chino CRCC Tongling para el desarrollo del proyecto Mirador, y el segundo con la empresa sueca-canadiense Lundine, que desarrollará el proyecto Fruta del Norte. Los dos en la Cordillera del Cóndor, sitio de extraordinaria importancia, hábitat de los shuar, la segunda nacionalidad más importante del país, luego de la kichwa, en términos de población. Es un sitio de importancia hídrica enorme, así como de biodiversidad y endemismo.

Adicionalmente existen tres proyectos estratégicos en camino, el proyecto San Carlos Panantza, en la misma Cordillera del Cóndor a cargo del mismo consorcio chino y los proyectos del Azuay en el macizo del cajas, Río Blanco y Loma Larga. Estos se ubican en zonas de páramo, tan frágiles como las zonas de bosque húmedo tropical del cóndor. En una zona extremadamente rica por la gran cantidad de humedales y colchones de agua natural. (Bonilla, 2012; Torre, 2013)

Finalmente habría que decir que se proyectan más de 29 proyectos privados y más de 6 proyectos públicos en todo el territorio nacional.

Proyecto	Metal (principal)	Empresa en Ecuador	Empresa matriz	País
Llurimagua	Cobre	ENAMI	Codelco	Chile
Río Blanco	Oro	Ecuagold S.A	Junefields	Hong Kong
Loma Larga	Oro	INV Ecuador S.A	INV	Canadá
Fruta del Norte	Oro	Aurelian Ecuador S.A	Lundin Gold	Suecia/Canadá
Panantza-San Carlos	Cobre	EXSA	Tongling y CRCC	China
Mirador	Cobre	ECSA	Tongling y CRCC	China

Esta avanzada del proyecto minero hubiera parecido imposible 10 años antes, cuando las comunidades indígenas y campesinas pusieron en jaque la ocupación minera en sus territorios. La crisis de legitimidad del proyecto minero en el 2006 es superada, a través de múltiples mecanismos, entre ellos el de la represión y militarización de los territorios en disputa, como lo que ocurre en Nankints, Cordillera del Cóndor, dónde el gobierno desalojó a sus pobladores e instaló el campamento LA Esperanza de la minera china Explorcobres S.A.

Las formas particulares con la que los pueblos campesinos e indígenas se han relacionado con sus territorios entran en crisis y se desata una tensión dentro del marco de una batalla desigual.

Esta situación inicia como una ocupación de baja intensidad, que puede desembocar, como ha ocurrido en algunas zonas del país, como veremos en la última parte de este documento con el

estado de excepción decretado en Morona Santiago alrededor del proyecto mega minero San Carlos Panantza, en procesos de ocupación violentos de alta intensidad, con la participación activa de las fuerzas represoras del Estado.

Si bien durante el período previo a la llegada de Alianza País, se llega a concesionar cerca del 12% del territorio nacional, luego de 10 años de gobierno y de un mandato constituyente que si bien revertió muchas concesiones al Estado, la gran mayoría de ellas quedaron en manos de los antiguos tenedores y en la actualidad, nuevamente se está llegando a concesionar cerca del 12% del territorio nacional. Como hemos dicho, durante este lapso, el gobierno emitió un mandato minero de inmediato cumplimiento que revertía las concesiones, sin embargo este no se cumplió para las grandes corporaciones mineras¹⁰.

De esta manera, en pleno proceso constituyente empresas tenedoras de más de 90.000 has de derechos mineros, como Aurelian, o Corrientes Resources - con más de 60.000 has - venden sus derechos a terceros, a través de la venta de acciones en la bolsa de valores, generalmente de Toronto. Esto ocurre durante la vigencia del mandato constituyente, luego de aprobada la nueva ley y ocurre hasta la actualidad. Los tenedores de los derechos mineros, son en realidad quienes con el pretexto de realizar exploración y descubrir un yacimiento, hacen pingües ganancias a través de procesos especulativos, con los derechos a explorar y explotar los minerales del país.

La minera, es una de las economías con mayor entropía - es decir generadora de desorden y destrucción – y de injusticia distributiva.

El despliegue de un proyecto mega minero moderno implica transformaciones y destrucciones materiales e inmateriales de gran magnitud. Se producen diversas formas de contaminación crónica y accidental del aire, suelo y agua, por nombrar algunas, además de contaminación por ruido, que genera transformaciones e impactos negativos sustanciales sobre el equilibrio de los ecosistemas y la biodiversidad, así como en la salud pública en general; además se afectan las actividades productivas (en particular agro-pastorales), se incide en la inequidad de género y se alteran las formas sociales y culturales en general, que derivan en la desorganización social de comunidades, tensiones intracomunidad y familiares, además se provoca corrupción, inacción, especulación de tierra, etc. (Sacher, 2014: 103).¹¹

No puede ser de otra manera, ya que dada su naturaleza requiere la transformación de la naturaleza en una entidad económica que aparece dentro del proceso extractivo como un insumo y se convierte luego en un flujo tanto concentrados de mineral, como de enormes cantidades de desechos. Para extraer los granos de mineral dispersos en la montaña, se requiere una intervención masiva y sustituir la montaña, que es un hábitat que ha configurado un escenario socio cultural de enorme importancia para la reproducción material y simbólica de los pueblos que la habitan, en un

¹⁰ Revisar Informe de Contraloría General del Estado sobre los proyectos Mirados y San Carlos de Panantza, así como informe de Cedhu, 2016 sobre la violación del mandato minero.

¹¹ Sobre la base de una amplia revisión bibliográfica. Ver artículo

insumo del proceso productivo. Es por eso que entendemos a la actividad minera como una de las principales fábricas de desigualdades en el mundo contemporáneo.

“Está previsto extraer el cobre de la Cordillera mediante una mina a cielo abierto cuyo cráter alcanzaría un diámetro de 1,5 km y una profundidad de cerca de 1 km.

“Cuando el proyecto Mirador esté en su fase madura de explotación, llegará a producir **106.800 toneladas de desechos sólidos diarios, contaminados con metales pesados, sustancias generadoras de drenaje ácido, y productos de tratamientos tóxicos**. Esta cantidad de desechos producidos a diario, equivaldrá a 6 veces los desechos¹² que produce la ciudad de Quito. Constatamos que **la mina de Mirador producirá un total de 438 millones de toneladas de escombros contaminantes acumulados en la llamada “escombrera”**. Esta cantidad equivale a 5 Panecillos, el pequeño cerro de Quito.”

“A esta cantidad, hay que añadir el consumo -y por lo tanto la contaminación con los mismos productos contaminantes y tóxicos- de un total de **21’600.000 litros de agua por día**, una cantidad equivalente al consumo diario de la ciudad de Ibarra. Los desechos del proceso de tratamiento de la roca estarán acumulados en “relaveras” (también llamados “diques de colas” o “piscinas de relave”). La primera relavera estará ubicada a orillas del río Quimi y tendrá una capacidad de 44 millones de metros cúbicos. La segunda relavera de Mirador tendrá un volumen total mucho más grande: 447 millones de metros cúbicos, una cantidad que equivale a 3 veces el volumen del Lago San Pablo, en Otavalo, provincia de Imbabura”. (Minka Urbana; 2017)

Por otro lado habría que decir, que según los estudios de impacto ambiental del 2006 (Terrambiente, 2007), se establecía con claridad que al menos 2.235 has de bosque estarían afectadas directamente y más de 3.900 has indirectamente. Según este mismo estudio, habría impactos irreversibles en la fuente, localizados, entre los más importantes, son los sitios arqueológicos, los más de 220 fuentes de agua afectados¹³, los desplazamientos forzados que implica.

En relación a la proyección de estos impactos, el proyecto Mirador es apenas la punta del ovillo. Dadas las cifras recogidas para el proyecto Mirador, asumiendo que los proyectos serán de al menos igual magnitud, se podría afectar de manera irreversible alrededor de 39.000¹⁴ has de bosque húmedo tropical de manera indirecta y 23.300 has de manera directa;

¹² Sobre la base de Cifras calculadas calculadas sobre la base del EIA de Mirador en una explotación de 60.000 toneladas diarias (“Actualización del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental”, para la fase de beneficio de Minerales Metálicos (cobre), ampliación de 30 kt a 60kt por día del proyecto minero Mirador, Concesión minera ‘Mirador 1 (acumulada)’”, Cardno, diciembre de 2014).

¹³ Informe de contraloría;

¹⁴ 600 has de intervención directa y 3900 has de afectación indirecta, multiplicados por 10.

Con ello, se afectará directamente uno de los sitios más mega diversos del país: la Cordillera del Cóndor y se interrumpirá definitiva e irreversiblemente los ciclos de recreación de la vida y el ciclo hídrico de esta parte alta de la Cuenca Amazónica;

Según el estudio de Larrea et. al, los ingresos fiscales en valor actual neto, calculados sobre la base de la legislación minera y tributaria vigente en país¹⁵ y el contrato minero firmado entre ECSA y el Gobierno¹⁶, así como lo que establece el COOTAD para el cobro de ciertas tasas e impuestos locales, tales como el impuesto sobre los activos fijos, y el impuesto rústico predial, en el mejor de los casos, sobre la base de un escenario optimista, será alrededor de 356 millones de usd, distribuidos de la siguiente manera

- Ingreso fiscal nacional: 193'930.000 usd
- Ingreso fiscal local máximo disponible: 162'430.000 usd

La relación costo beneficio de estos proyectos es desalentadora. Por cada dólar de ingreso fiscal se generarían al menos 1,46 usd de costos. Entre los costos para el Estado ecuatoriano se incluyen: costo de agua, de luz, control, monitoreo, vigilancia e investigación del potencial minero, accidentes ambientales y remediación ambiental.

iii.

La investigación pone en el centro de la observación los testimonios de mujeres indígenas Shuar y campesinas mestizas a partir de la llegada de la extracción minera a la zona, a partir de los años 90s y los principales impactos del avance inexorable de la frontera extractiva por encima de sus cuerpos y de sus territorios.

Existe un rol socialmente construido de las mujeres como portadoras de la memoria comunitaria ancestral, como testigos y defensoras de las tradiciones, las fincas, los cantos, los huertos, los hijos y las hijas.

Este rol, de orden social interno, juega como un complejo obstáculo para la negociación y venta de las tierras y la ocupación de los territorios, las formas de negociación y las estrategias de las empresas y el Estado para el acaparamiento.

Por ello, las mujeres son las principales víctimas del despojo y la violencia de la extracción minera a gran escala, en el territorio Shuar.

¹⁵ Regalías repartidas según una proporción 40% - 60% para el gobierno central y local respectivamente; 12% iva, 22% de impuesto a la renta; patente de conservación.

¹⁶ Según el contrato minero, el porcentaje de regalía varía en función del precio del metal: de esta manera tenemos una regalía de 6% si el precio es igual o menor a 4 usd/libra, 7% si el precio se sitúa entre más de 4 y hasta 5,5 usd/libra y 8% si el precio sube por encima de 5,5 usd/libra.

Los territorios Shuar, ubicados en buena parte de la Cordillera del Cóndor, son además conocidos por su nivel de endemismo y su megabioidiversidad, dada la variedad de hábitats y micro-hábitats que albergan a numerosas especies.

En los territorios directamente afectados por la presencia y actividades de las empresas, las voces de muchas mujeres Shuar y campesinas nos cuentan cómo en los últimos meses ellas han defendido sus territorios, pese al acoso permanente de las mineras y el Estado, y a sus múltiples estrategias de división de las comunidades

La llegada de decenas de trabajadores hombres foráneos atraídos por las promesas de trabajo provoca la masculinización del territorio. Las madres nos cuentan el miedo de que sus hijas jóvenes sean víctimas de abuso o acoso.

En Nankintz, territorio del Pueblo Shuar Arutam en Morona Santiago, el Proyecto mega minero Pananza-San Carlos provocó un brutal desalojo de poblaciones Shuar y campesinas en agosto de 2016. Más de mil militares del ejército ecuatoriano con tanques de guerra expulsan a una población de apenas 16 familias para favorecer la instalación del campamento de la EXSA / Tongling CRCC

Luego de la violenta expulsión militar de agosto, el pueblo Shuar decide retomar esos territorios en noviembre de 2016 y expulsar a la minera china del lugar, aunque lo logran por unas horas, el Estado ordena una nueva incursión armada y en el enfrentamiento ocurre la lamentable muerte de un policía. En diciembre de 2016 el gobierno decreta Estado de excepción en toda la provincia de Morona Santiago. Las mujeres de Nankintz, de Tsunsum, de Tiink, de Warintz

Las mujeres huyen a otras comunidades con sus hijos para proteger sus vidas. No tienen tiempo de llevar nada. Los hombres están escondidos en el monte, perseguidos por el estado, calificados de terroristas.

El 29 de abril de 2017, tuvo lugar el Tribunal de Justicia y Defensa de los Derechos de las Mujeres Panamazónicas-Andinas, en el marco del Foro Social Panamazónico en Perú. El tribunal tuvo el objetivo de pronunciarse ética y políticamente sobre los siguientes casos:

- Perú: Línea de Transmisión Moyobamba y caso Máxima Acuña
- Brasil: Represa Belmonte
- Honduras: Caso Bertha Cáceres
- Chile: Caso Lorenza Cayuhan
- Ecuador: Caso Nankints

El veredicto reconoció que las mujeres son:

- El sujeto comunitario por excelencia
- El foco de de las estrategias expansivas del frente estatal-empresarial-mediático
- El objetivo de guerra, de guerras expansivas y mafiosas que intentan despojar el territorio vía su demolición física y moral para desgarrar el tejido comunitario
- Víctimas directas de la agresión por defender e interponerse ante la apropiación del territorio que constituye el espacio vital y referencia para la continuidad de la existencia de sus comunidades
- Depositarias de la carga de responsabilidad resultante de la agresión, ya que cae sobre sus espaldas las tareas de garantizar la recomposición y continuidad histórica de sus comunidades/pueblos

En el caso Nankints, el Tribunal plantea que el desalojo, desplazamiento forzado, militarización y persecución de dirigentes hombres y mujeres amenaza la sobrevivencia de este pueblo. Los hombres han tenido que sobrevivir en la clandestinidad, mientras las mujeres ahan quedado con la responsabilidad de sus hijos e hijas y han sido obligadas a migrar a otras comunidades donde viven situaciones de pobreza extrema.

El Tribunal, instó al Estado Ecuatoriano a:

- Detener las actividades extractivas en las zonas que se superpone a los territorios de las naciones originarias.
- Garantizar procesos de consulta previa, libre, informada en relación a las concesiones y explotación de los bienes de la naturaleza
- La desmilitarización total del territorio Shuar
- La reparación de los daños causados por la acción de las fuerza armadas ecuatoriana

En este marco, no hay justicia fiscal posible, sólo cabe justicia social integral!!!

Fotos: Edu León (Brigada humanitaria a la comunidad de Tsuntsuim-Movimiento Salud de los Pueblos- Mayo 2017)